



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCION DE 10 DE MAYO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DE ALUMNOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2012-2013.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones educativas regularán el proceso de admisión en los centros públicos, garantizando el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro.

Así, con el fin de garantizar para el curso académico 2012-2013 una aplicación homogénea de los criterios de admisión de alumnos que propicien unas condiciones de acceso equitativas para todos los ciudadanos, corresponde regular ahora el procedimiento de admisión y matriculación de los alumnos en los Centros de Educación de Personas Adultas de la Región de Murcia.

Para una mejor organización de este proceso, se hacen precisas unas instrucciones que describan el calendario y las actuaciones que han de llevarse a cabo durante todo el proceso de admisión y matriculación de alumnos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 19.1.b de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la competencia otorgada según lo dispuesto en el Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificado parcialmente por Decreto n.º 228/2011, de 15 de julio,

RESUELVO

Primero.-Objeto y ámbito de aplicación.

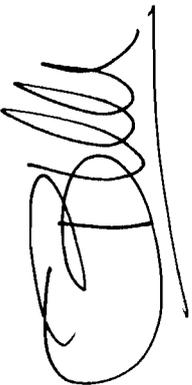
Esta resolución tiene por objeto regular el proceso de admisión y matriculación de alumnos en los Centros de Educación de Personas Adultas de la Región de Murcia, para cursar, en la modalidad presencial, las enseñanzas formales y no formales, así como los certificados de profesionalidad que se imparten en estos centros durante el año académico 2012-2013.

Segundo.-Requisitos de escolarización.

2.1. Requisitos generales.

- a) Con carácter general podrán acceder a las enseñanzas formales de educación de personas adultas las personas mayores de dieciocho años o quienes los cumplan en el año en el que soliciten la admisión en estas enseñanzas.

En la Enseñanza básica inicial para personas adultas y en las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, excepcionalmente, también podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento. Igualmente, se podrán matricular las personas mayores de dieciséis años que por circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, no puedan cursar educación



secundaria obligatoria en régimen ordinario, con informe favorable de la Inspección de Educación y previa autorización de la Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas. Aunque desaparezcan las precitadas circunstancias que le permitieron el acceso a las mismas, por razones ajenas al interesado, podrán continuar estas enseñanzas si, a juicio de la dirección del centro, han asistido a las mismas con aprovechamiento.

- b) Podrán acceder a los certificados de profesionalidad las personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año en el que soliciten la admisión a las mismas.
- c) Con carácter general, podrán acceder a las enseñanzas no formales de educación de personas adultas, las personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año en que soliciten la admisión en estas enseñanzas.
- d) En particular, podrán acceder a las siguientes enseñanzas no formales las personas que reúnan las condiciones que se mencionan a continuación:
- Para la preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, será requisito tener diecinueve años o cumplirlos durante el año natural en el que se realicen las pruebas. Asimismo, podrán acceder las personas mayores de dieciocho años o que los cumplan durante el año natural en el que se realicen las pruebas y que estén en posesión del título de técnico obtenido por la superación de algún ciclo formativo de grado medio de formación profesional.
 - Para la preparación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años, será requisito tener veinticinco años o cumplirlos antes de 1 de octubre de 2013.
 - Para la preparación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de cuarenta y cinco años, será requisito tener dicha edad o cumplirla antes de 1 de octubre de 2013.

2.2. Requisitos específicos.

a) En las enseñanzas formales se requerirán las siguientes condiciones académicas:

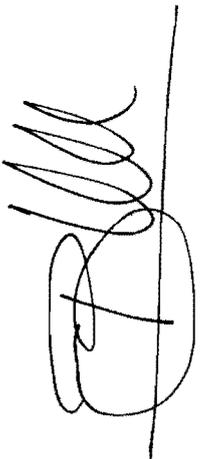
- En las Enseñanzas básicas iniciales para personas adultas se efectuará con carácter preceptivo una valoración inicial del alumno para proceder a su orientación y adscripción.
- Podrán acceder a las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas aquellas personas que hayan cursado con aprovechamiento la Enseñanza básica inicial para personas adultas, o hayan superado sexto de EGB o sexto curso de Educación primaria.

Asimismo, también podrán acceder al nivel que corresponda aquellas personas adultas que, careciendo de los estudios o titulación a que hace referencia el párrafo anterior, demuestren, tras la superación de la prueba inicial de aptitudes, su capacidad para continuar con éxito estas enseñanzas. Además de esta prueba, que será preceptiva para las personas a que se refiere este párrafo, se realizará una entrevista personal al aspirante.

b) En los certificados de profesionalidad de nivel 2 se requerirá alguna de las siguientes condiciones académicas:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o 2º BUP, en este último caso, hasta con dos materias pendientes.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo y/o del certificado de profesionalidad al que desea acceder.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel I de la misma familia y área profesional.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio, que puede ser alguno de los siguientes:
 - Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.
 - Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar.
 - Estar en posesión del título de Técnico.



- 
- Estar en posesión del título de Bachiller superior.
 - Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
 - Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
 - Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.
 - Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.
 - Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
 - Tener superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.

Tercero.-Funciones de los equipos directivos en el proceso de admisión.

El equipo directivo de los centros de educación de personas adultas que imparten enseñanzas de personas adultas y certificados de profesionalidad, realizará las siguientes funciones a lo largo del procedimiento de admisión:

3.1. Dar publicidad de la oferta formativa correspondientes al centro, autorizada previamente por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

3.2. Supervisar todo el procedimiento de admisión, comprobando la veracidad de los datos aportados por los solicitantes, la correcta introducción en la aplicación informática que gestiona la admisión de alumnos de los mismos, así como de las plazas disponibles.

3.3. Verificar que las solicitudes están cumplimentadas, así como la documentación justificativa aportada.

3.4. Comprobar las baremaciones y adjudicaciones realizadas mediante la aplicación informática que gestiona la admisión de alumnos, de acuerdo con la documentación presentada junto a la solicitud. Si no reúnen los requisitos, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos hasta la finalización del plazo establecido para las reclamaciones de las listas provisionales.

3.5. Publicar en el tablón de anuncios del centro, así como de las aulas desplazadas de este, las listas baremadas de adjudicación provisional y definitiva de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos para cada enseñanza, certificado de profesionalidad, grupo y turno.

Cuarto.-Solicitudes de admisión.

4.1. Quienes deseen participar en el procedimiento de admisión a alguna de las enseñanzas y certificados de profesionalidad que se imparten en los centros de educación de personas adultas, deberán presentar en aquél en el que pretendan cursar estudios, una única solicitud de admisión ajustada al modelo que se incluye en el anexo I de la presente resolución, y cumplimentada de acuerdo a las instrucciones contenidas en la propia solicitud.

4.2. En el modelo de solicitud de admisión recogido en el anexo I el soliditante podrá elegir hasta dos entre las enseñanzas o certificados de profesionalidad que se imparten en una sede comarcal o en las aulas desplazadas de ésta, de acuerdo con la información contemplada en los anexos II y III de la presente resolución donde se recoge, la relación de los centros de educación de personas adultas con la denominación y los códigos de las sedes comarcales y sus aulas desplazadas, así como su dirección y localidad, y las enseñanzas y certificados de profesionalidad que se ofertan en cada una de ellas para el curso académico 2012-2013.

4.3. En caso de presentación de dos o más solicitudes, el solicitante sólo participará en el proceso de admisión con la primera solicitud mecanizada en el programa de gestión informático ADA.

4.4. El modelo de solicitud de admisión será suministrado gratuitamente por los centros de educación de personas adultas. También podrá descargarse de la página web <http://www.educarm.es> (admisión de alumnos ADA, educación de adultos). En este caso, el aspirante tendrá que imprimir dicha solicitud, cumplimentarla debidamente y firmarla, así como hacer dos copias de la misma.

4.5. El solicitante presentará en el centro de educación de personas adultas, o en su caso en los municipios, pedanías, diputaciones o en determinados barrios alejados del centro y siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes, los dos ejemplares de la solicitud de admisión, quedándose uno el centro y siendo la copia devuelta al interesado, debidamente sellada como justificante de presentación de la solicitud de admisión.

4.6. El equipo directivo Director establecerá los mecanismos necesarios para la recogida de la precitada solicitud, y podrá solicitar la participación del profesorado del centro que imparta enseñanzas y certificados de profesionalidad en esas localidades.

4.7. La presentación de las solicitudes de admisión podrá hacerse también a través de ventanilla única o de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en las oficinas corporativas de atención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en las entidades que se determinen mediante convenios de colaboración, tal y como establece en su artículo 6, el Decreto n.º 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

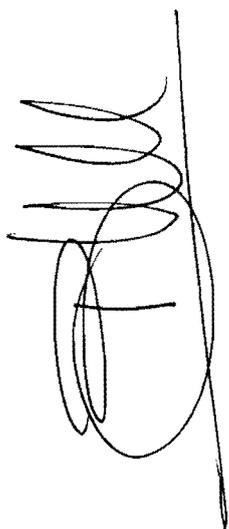
4.8. No serán tramitadas las solicitudes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Que hayan sido presentadas fuera de plazo.
- Que incurran en falsedad documental.

Quinto.-Documentación requerida.

5.1. La documentación que deben aportar todos los solicitantes que deseen participar en el procedimiento de admisión, será la siguiente:

- a) Para las Enseñanzas básicas iniciales y educación secundaria obligatoria para personas adultas.
- Impreso de solicitud de admisión que se adjunta en el anexo I de la presente resolución.
 - Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.
 - Quienes deseen acceder a las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y aleguen haber cursado con aprovechamiento la Enseñanza básica inicial para personas adultas, o haber superado sexto de EGB o sexto curso de Educación primaria, certificación de estudios realizados expedido por el centro de origen. En el caso de haber cursado estudios en el extranjero, tendrá que aportar el certificado de la convalidación de dichos estudios.
 - Quienes deseen acceder al nivel II de enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en el curso inmediatamente siguiente, y aleguen haber cursado primer curso de un Programa de cualificación profesional inicial, certificación académica que acredite la realización de dichos estudios.
 - Quienes soliciten reconocimiento de la formación reglada con el objeto de convalidar ámbito o nivel, que se consideren superados, fotocopia compulsada del libro de escolaridad o certificación de estudios realizados expedido por el centro de origen. En el caso

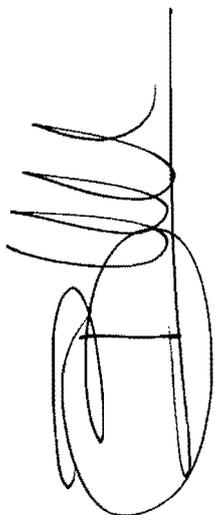


de haber cursado estudios en el extranjero, tendrá que aportar el certificado de la convalidación de dichos estudios.

- Quienes aleguen encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el apartado a) del punto 2.1. de la presente resolución:
 - Certificado de la empresa o contrato laboral.
 - Certificado que acredite ser deportista de alto rendimiento.
- Quienes aleguen haber participado en el último proceso de admisión, una fotocopia del impreso de solicitud del último proceso de admisión.
- Quienes aleguen discapacidad, el certificado que acredite el grado de discapacidad, expedido por el IMAS u organismo competente de la Administración.

b) Para los certificados de profesionalidad:

- Impreso de solicitud de admisión que se adjunta en el anexo I de la presente resolución.
- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.
- Quienes aleguen haber cursado los estudios que se requieren para acceder a los certificados de profesionalidad de nivel II, tendrán que presentar alguno de los siguientes documentos:
 - El título de Graduado en Educación Secundaria o un certificado que acredite haber cursado hasta 2º BUP, en este último caso, hasta con dos materias pendientes, expedido por el centro de origen. En el caso de haber cursado estudios en el extranjero, tendrá que aportar el certificado de la convalidación de dichos estudios.
 - El título que acredite estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del certificado de profesionalidad al que desea acceder.
 - El título que acredite estar en posesión de un certificado de profesionalidad del nivel I de la misma familia y área profesional.



- El título o certificado que acredite haber cursado alguna de las enseñanzas requeridas para acceder a un ciclo formativo de grado medio.
 - El certificado que acredita haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
 - El certificado que acredita haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
 - Quienes aleguen discapacidad, el certificado que acredite el grado de discapacidad, expedido por el IMAS u organismo competente de la Administración.
- c) Para las enseñanzas no formales:
- Impreso de solicitud de admisión que se adjunta en el anexo I de la presente resolución.
 - Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.
 - Quienes aleguen haber participado en el último proceso de admisión, una fotocopia del impreso de solicitud del último proceso de admisión.
 - Quienes aleguen discapacidad, el certificado que acredite el grado de discapacidad, expedido por el IMAS u organismo competente de la Administración.

5.2. Todos los documentos aportados serán originales o fotocopias. En este último caso, tendrán que ir acompañadas por los originales para su cotejo por parte del centro.

5.3. La documentación mencionada en el presente punto tendrá que aportarse junto con la solicitud de admisión.

5.4. Aquellos alumnos que no hubieran finalizado aún los estudios correspondientes para acceder a las enseñanzas de personas adultas o certificados de profesionalidad, cuando terminó el plazo para la presentación de solicitudes de admisión, tendrán que aportar un certificado, expedido por el centro de origen, que acredite que están cursando el último año de dichos

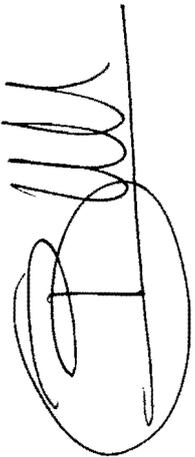
estudios y, quedando exentos de presentar la fotocopia compulsada del libro de escolaridad, certificación académica de los estudios realizados o documentación equivalente expedida por el centro de procedencia o certificado de la convalidación de estudios realizados en el extranjero, a condición de que sean aportados según lo establecido en el apartado tres del punto décimo tercero de la presente resolución.

Sexto. Plazo de confirmación de continuidad en el centro en la misma enseñanza.

6.1. Los alumnos que estén matriculados en alguna de las enseñanzas de personas adultas que se mencionan a continuación y que deseen continuar en el centro, podrán confirmar la continuidad en este entre el lunes, 14 de mayo y el jueves, 24 de mayo de 2012, ambos incluidos:

- a) Enseñanza básica para personas adultas.
- a) Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.
- b) Preparación de pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años.
- d) Preparación de pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional.
- e) Curso de lecto-escritura.
- f) Curso de español para extranjeros.
- g) Curso de alfa-carné.
- h) Aulas Mentor.

6.2. Para ello deberán presentar en la secretaria del centro el anexo I de la presente resolución debidamente cumplimentado y firmado.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a vertical line, positioned on the left side of the page.

6.3. Asimismo, se podrá presentar la confirmación de continuidad en el centro según los medios previstos en el apartado séptimo del punto cuatro de la presente resolución.

Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes de admisión.

7.1. El calendario de actuaciones en el procedimiento de admisión para el curso escolar 2012-2013, en los centros de educación de personas adultas que impartan enseñanzas formales y no formales, así como certificados de profesionalidad, será el recogido en el anexo IV de la presente resolución.

7.2. El plazo de presentación de solicitudes de admisión para los alumnos de nuevo ingreso será el comprendido entre el lunes, 14 de mayo y el lunes, 4 de junio de 2012, ambos incluidos.

7.3. Los centros darán la oportuna publicidad a estos plazos.

Octavo. Comprobación de las solicitudes y de la documentación aportada en el procedimiento de admisión.

Una vez entregadas por los interesados las solicitudes cumplimentadas y la documentación requerida, el equipo directivo comprobará los datos relacionados con los criterios de admisión alegados por los aspirantes, procediendo a continuación a aplicar el baremo sobre las mismas de acuerdo con los criterios y las puntuaciones establecidos en el punto décimo quinto de la presente resolución para las distintas enseñanzas y certificados de profesionalidad.

Noveno. Procedimiento de grabación de solicitudes y gestión informática del procedimiento de admisión ordinario.

9.1. El procedimiento de admisión de alumnos para el curso 2012-2013 será gestionado por el programa informático ADA.

9.2. El acceso a la aplicación informática ADA por parte de los responsables de admisión de los centros se realizará a través de la dirección <http://admisiones.carm.es>

9.3. Dentro del plazo establecido en el anexo IV de la presente resolución, los centros tendrán que introducir todos los datos que sean necesarios para la correcta mecanización de las solicitudes. Para ello, a cada solicitud se le consignará la fecha que corresponda a la presentación de la solicitud.

9.4. Los centros subsanarán, dentro de los plazos habilitados en el anexo IV de la presente resolución, los errores que se hayan podido detectar o las estimaciones a las reclamaciones presentadas dentro del plazo estipulado.

9.5. Mediante la aplicación informática se realizarán las adjudicaciones al centro solicitante o a las aulas desplazadas de éste, según las vacantes existentes, de acuerdo a los criterios y puntuaciones establecidos en el punto décimo quinto de la presente resolución.

9.6. Las solicitudes de admisión de los alumnos que provienen del curso anterior o que se les adjudique una plaza una vez finalizado el procedimiento de admisión, no se insertarán en la aplicación ADA. Las matrículas correspondientes a dichas solicitudes se grabarán directamente en Plumier XXI.

9.7. Para la correcta gestión de la aplicación ADA, así como para la exportación de datos a Plumier XXI se seguirán las orientaciones e instrucciones que establezcan al efecto el Servicio de Gestión Informática.

Décimo. Resolución de empate en el procedimiento de admisión.

10.1. En caso de empate en la puntuación numérica obtenida en el procedimiento de admisión, conforme a los criterios de baremación establecidos en el punto décimo quinto de la presente resolución, se resolverá mediante la aplicación, uno a uno y con carácter excluyente, de los mencionados criterios y

hasta alcanzar el desempate. En caso de persistir el empate, se procederá a un sorteo público entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. En dicho sorteo se determinará la solicitud a partir de la cual y de manera correlativa, se resolverá el empate, el cual tendrá lugar, el martes, 26 de junio de 2012.

10.2. El equipo directivo de cada uno de los centros de educación de personas adultas publicará con al menos veinticuatro horas de antelación en el tablón de anuncios del centro, la fecha en la que se realizará el sorteo público de desempate y el procedimiento del mismo, entre los solicitantes que tengan la misma puntuación para establecer el orden de adjudicación de plazas vacantes.

10.3. Este sorteo se realizará en acto público mediante el programa de gestión informática ADA. Consiste en la extracción aleatoria de un número de identificación adjudicado a cada solicitud de admisión, en el programa de gestión mencionado. Este número obtenido se relacionará con el nombre y apellidos de la solicitud que corresponda y la adjudicación de las plazas se realizará de forma correlativa y por orden alfabético, a partir de los apellidos y nombre del elegido. El resultado de este sorteo se publicará el el martes, 26 de junio de 2012, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y en la web <http://www.educarm.es> (admisión alumnos ADA, educación de adultos).

Décimo primero. Listas provisionales y reclamaciones del procedimiento de admisión.

11.1. Finalizada la comprobación de solicitudes y, en su caso las equivalencias y convalidaciones de estudios, el equipo directivo publicará el miércoles, 27 de junio de 2012 las listas provisionales de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos, en el tablón de anuncios de los centros de educación de personas adultas que impartan enseñanzas de personas adultas y certificados de profesionalidad.

11.2. Los solicitantes dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales para presentar las reclamaciones sobre las mismas, preferentemente, en el registro de la secretaría del centro donde se tramitó la solicitud, o en su defecto, en los organismos previstos en el apartado siete del punto cuatro de esta resolución.

11.3. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, el equipo directivo del centro resolverá las mismas.

Décimo segundo. Listas definitivas y reclamaciones del procedimiento de admisión.

12.1. Resueltas las reclamaciones contra las listas provisionales, el equipo directivo publicará el martes, 3 de julio de 2012 en el tablón de anuncios del centro así como en sus aulas desplazadas, las listas definitivas de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos.

12.2. Una vez publicada la lista definitiva, ningún centro podrá modificar datos en la aplicación ADA que puedan ser causa de alteración en la baremación y adjudicación realizada.

12.3. Las listas de aspirantes no admitidos de cada centro, referidas en el apartado anterior, se considerarán listas de espera.

12.4. Las reclamaciones relativas a las listas definitivas de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos del procedimiento de admisión, podrán ser objeto de reclamación ante el equipo directivo del centro.

12.5. Contra las decisiones del equipo directivo sobre las reclamaciones presentadas, se podrá interponer recurso de alzada ante la Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, en el plazo de un mes a partir del día de la comunicación. La interposición de este recurso, no paralizará el procedimiento de admisión y adjudicación de plazas.

Décimo tercero. Matriculación en el procedimiento de admisión.

13.1. El alumnado que resulte admitido en la lista definitiva se considerará matriculado, a excepción del alumnado siguiente que deberán formalizar la matrícula en las fechas recogidas en el anexo IV de la presente resolución:

- a) Los menores de veintiocho años que hayan solicitado cursar el nivel II de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Los que no hubieran finalizado aún los estudios correspondientes para acceder a las enseñanzas conducentes a la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria para personas adultas o certificados de profesionalidad, cuando terminó el plazo para la presentación de solicitudes de admisión, de acuerdo con el anexo IV de la presente resolución.

13.2. Los alumnos a los que se refiere el apartado a) del punto 13.1 deberán aportar el justificante de pago del abono de un euro con doce céntimos en concepto de seguro escolar, entendiéndose que no tendrán que abonar dicha cantidad los alumnos que cumplan veintiocho años antes del 31 de diciembre de 2012 y mayores. Esta documentación deberán aportarla en la fecha de matriculación recogida en el anexo IV de la presente resolución.

13.3. Los alumnos a los que se refiere el apartado b) del punto anterior deberá aportar fotocopia compulsada del libro de escolaridad, certificación académica de los estudios realizados o documentación equivalente expedida por el centro de procedencia o certificado de la convalidación de estudios realizados en el extranjero. Esta documentación deberán aportarla en la fecha de matriculación recogida en el anexo IV de la presente resolución.

Décimo cuarto. Acto público de adjudicación y matriculación por los centros.

14.1. Una vez comenzado el curso académico si se generasen plazas vacantes en los grupos autorizados de las enseñanzas y de los módulos de los certificados de profesionalidad, los centros, a partir del lunes, 24 de septiembre de 2012 mediante acto público de adjudicación, podrán adjudicar plaza al alumnado integrante de las listas de espera del procedimiento de admisión a las que se refiere el apartado tres del punto décimo segundo de la presente resolución.

14.2. Si una vez agotadas las listas de espera referidas en el apartado anterior todavía existiesen plazas vacantes en los grupos autorizados, los centros podrán matricular, según el orden de número de solicitud, a aquellas personas que así lo soliciten, en las vacantes que se vayan generando, hasta que se completen los grupos y hasta el 15 de noviembre de 2012.

14.3. Pasado el plazo indicado en el apartado anterior y si todavía quedasen plazas vacantes, se podrá matricular a aquellas personas que lo soliciten, previa autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

14.4. El periodo de presentación de solicitudes del alumnado derivado de diferentes instituciones, contratos de formación, aulas mentor y Español para extranjeros, se mantendrá abierto durante todo el curso, pudiéndose matricular alumnos, siempre que existan plazas vacantes en los grupos autorizados.

14.5. Para el curso de Preparación de la Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años, se podrán recoger solicitudes durante la semana siguiente a la celebración de las pruebas de acceso a la Universidad.

Décimo quinto. Criterios de baremación de las solicitudes.

Los criterios de baremación para acceder a las enseñanzas de personas adultas y certificados de profesionalidad, previstos con el fin de obtener la puntuación total con la que los solicitantes participarán en el procedimiento de admisión, son los siguientes:

a) En las Enseñanzas Iniciales:

- Solicitudes que acrediten que han estado en lista de espera en el último proceso de admisión _____ 1 punto.

b) En las Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria:

- Alumnos que deseen cursar el nivel II de educación secundaria para personas adultas en el curso inmediatamente siguiente al haber cursado el primer curso de un Programa de Cualificación Profesional Inicial _____ 2 puntos.

- Solicitudes que acrediten que han estado en lista de espera en el último proceso de admisión _____ 1 punto.

c) En las enseñanzas no formales :

Solicitudes que acrediten que han estado en lista de espera en el último proceso de admisión _____ 1 punto.

d) En los certificados de profesionalidad _____ 0 puntos.

Décimo sexto. Concurrencia de discapacidad en los solicitantes.

16.1. Los solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, tendrán que acreditarlo mediante la correspondiente certificación emitida por el organismo competente de la Administración.

16.2. Para aquellas personas que acrediten la condición de discapacitado, existirá una reserva de plazas del 5% del total de los puestos vacantes. En el caso de no cubrirse dichas plazas reservadas, estas pasarán a la oferta general.

Décimo séptimo. Prueba de adscripción.

17.1. Los centros de educación de personas adultas efectuarán una prueba de adscripción a los alumnos que soliciten cursar las enseñanzas iniciales, el martes 5 y el miércoles 6 de junio de 2012, con objeto de adscribirlos al nivel más adecuado a sus características y nivel de conocimientos, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1622/2009, de 10 de junio, por la que se regula la enseñanza básica para las personas adultas presencial y a distancia, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación.

17.2. Los centros de educación de personas adultas, excepcionalmente, realizarán una prueba de adscripción al nivel I y al nivel II de la ESPA, de acuerdo con lo contemplado en la Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, dirigida a aquellas personas que no posean estudios previos o no puedan justificarlos documentalmente, la cual servirá para establecer el nivel en el que deben solicitar la admisión. La prueba de adscripción se realizará martes 5 y el miércoles 6 de junio de 2012.

Décimo octavo. Anulación de matrícula.

18.1. Una vez comenzado el curso y con el fin de dar mejor uso a los puestos que se ofertan se podrá anular la matrícula del alumnado, ofertándose las plazas directamente a los alumnos de la lista de espera, cuando incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- Que llegado el lunes, 24 de septiembre de 2012, un alumno no se haya incorporado a las clases, sin justificación de dicha circunstancia.
- Que las ausencias superen once días de inasistencia interrumpidos o dos semanas seguidas de inasistencia a clase, hasta el 15 de noviembre y sin justificación de dicha circunstancia.

18.2. A los efectos de la presente resolución, se consideran faltas justificadas las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el director del centro donde cursa los estudios. El alumno aportará la documentación que justifique debidamente la causa de las ausencias.

18.3 En los centros penitenciarios, durante el curso escolar, se podrán ofertar y adjudicar las plazas vacantes que se generen como consecuencia de traslados, al día siguiente de producirse éstas.

18.4 Antes de anular la matrícula, el centro comunicará por medio de los tablones oficiales de anuncios del centro y de las aulas desplazadas y por carta ordinaria o, en su caso, por medios electrónicos dicha situación al interesado y, en caso de ser menor de edad, a su padre, madre o tutor legal, estableciendo un plazo de tres días hábiles, a partir de la recepción de la notificación, para que justifique la inasistencia. La copia de la carta quedará archivada en el expediente del alumno. Transcurrido dicho plazo sin que se justifique la inasistencia, la dirección del centro resolverá declarando la anulación de la matrícula y, si procede, adjudicando la vacante generada de forma inmediata al siguiente alumno de la lista de espera a la que se refiere el apartado tres del punto décimo segundo de la presente resolución.

18.5 La anulación de matrícula supondrá la baja del alumno, reflejando este hecho en la aplicación informática de gestión Plumier XXI con la fecha de baja.

18.6. El alumnado que haya causado baja tendrá que someterse a un nuevo proceso de admisión para retomar sus estudios.

18.7 Al alumnado se le informará de manera clara y precisa de los criterios por los cuales se puede anular la matrícula. Asimismo, el contenido de esta norma se hará público permanentemente y con carácter destacado en el tablón de anuncios del centro, y en su caso, de las aulas desplazadas.

18.8 Cada profesor controlará diariamente la asistencia del alumnado en los grupos que les haya sido asignados, a través de la aplicación informática de gestión Plumier XXI, o mediante un registro de faltas de asistencia si no fuese posible la utilización de dicha aplicación. En este caso, se entregará en la secretaria del centro dicho registro de asistencia a final de mes. Los tutores informarán al director del centro de los alumnos que tengan al menos once días de inasistencia interrumpidos o dos semanas seguidas de inasistencia hasta el 15 de noviembre o, que llegado el 24 de septiembre no se hayan incorporado a clase, para proceder a la comunicación a los interesados según el apartado cuarto del presente punto.

Disposición final primera. Recursos contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de alzada, que no agota la vía administrativa, ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Disposición final segunda. Publicación de la resolución.

La presente resolución se hará pública a través del tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en el portal educativo

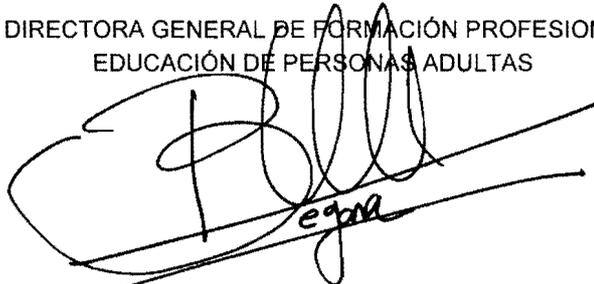
<http://www.educarm.es> (admisión alumnos ADA, educación de adultos), así como en la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo <http://www.carm.es/cefe> y en los tabloneros de anuncios de los centros de educación de personas adultas.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Murcia, 10 de mayo de 2012

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Begoña', written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

Fdo.: Mª Begoña Iniesta Moreno